**N° 20**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ramírez, Baudrit, Cordero, Fernández Hernández, Castillo, Trejos, Sanabria, Bejarano, Fernández Porras y del suplente Chacón Pacheco.

**Artículo IV**

También fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus formulados a su favor por Carlos Carreras Soto y Anastasio Corrales Ulloa; por Rodolfo Sequeira Ulloa y por José Jiménez Monge, porque según informes de los Agentes Judiciales de Cartago, y de Menores, la reclusión de los recurrentes obedece a los autos de detención preventiva dictados en las diligencias seguidas por las faltas de hurto.

Los Magistrados Guardia, Cordero y Bejarano, de acuerdo con las razones por ellos indicadas en casos semejantes, se pronunciaron por declarar con lugar los recursos.